

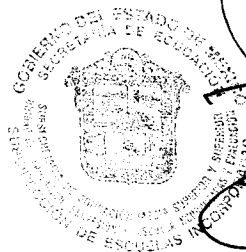
UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS

INCORPORADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

CCT 15PSU0243K

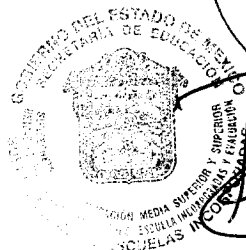
JULIO 2012

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LICENCIATURA



## ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.....	3
GENERALIDADES.....	3
TÍTULO SEGUNDO.....	5
DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN.....	5
TÍTULO TERCERO.....	10
DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE TITULACIÓN.....	10
TÍTULO CUARTO.....	13
DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL.....	13
TRANSITORIOS.....	16



# TÍTULO PRIMERO

## GENERALIDADES

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

El presente reglamento tiene por objeto regular lo relativo a las opciones de titulación que pueden presentar los egresados de los planes de estudios de licenciatura que se imparten en la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios, en términos de los artículos, 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 de la Ley General de Educación, 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y 125 de la Ley de Educación del Estado de México.

##### Artículo 2

La Universidad Mexicana de Innovación en Negocios, como institución de educación superior dedicada a impulsar el desarrollo del país, a través de la formación de personas y profesionales competitivos globalmente, respetuosos de las leyes, de las personas, de la sociedad y del medio ambiente; busca proporcionar nuevas fuentes de desarrollo de la comunidad, impulsando la innovación, el diseño y el desarrollo tecnológico por medio de egresados de calidad que sustenten un título de esta Institución.

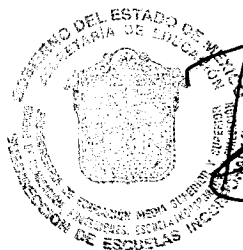
Debido a ello, el presente Reglamento será de observancia obligatoria para todos los egresados a nivel licenciatura de la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios.

##### Artículo 3

Se entenderá por servicios educativos de nivel Licenciatura, los estudios en todas las carreras profesionales, con validez oficial, cuyos antecedentes sean el tipo medio superior, nivel bachillerato.

##### Artículo 4

Es obligación de la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios facilitar y promover el procedimiento de titulación.



## Artículo 5

Corresponde a la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios, a través de sus departamentos administrativo y académico, la aplicación y vigilancia del cumplimiento del presente Reglamento.

## Artículo 6

Para los fines del presente Reglamento se entiende por:

- I. Autoridad Educativa. Las competentes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. UMIN. Universidad Mexicana de Innovación en Negocios.
- III. Alumno: Estudiante legalmente inscrito en la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios
- IV. Consejo Académico: Integrado por la Dirección Académica, Dirección de Profesional, Dirección de Carrera y dos profesores con formación profesional afín al plan de estudios del egresado.
- V. Direcciones: Direcciones de Carrera y de Área de la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios.
- VI. Egresado: Alumno de la UMIN que ha cursado los créditos totales de algún plan de estudios ofrecidos por la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios.
- VII. Evaluación Profesional: Acto académico por medio del cual, el egresado de estudios profesionales obtiene el título respectivo, toda vez que se hayan cubierto los requisitos académicos y administrativos que establece la UMIN.
- VIII. Jurado: Designación de los integrantes del sínodo que validan la Evaluación Profesional.
- IX. Profesor o investigador activo: Profesor o investigador que posee un título profesional con validez oficial que desarrolla labores de docencia o investigación a la fecha en la que se presenta la evaluación profesional.

## Artículo 7

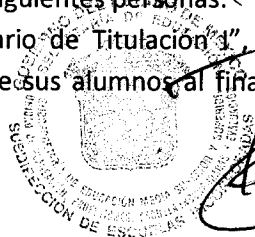
El egresado presentará, para solicitar la evaluación profesional de su elección, los siguientes documentos:

- I. Solicitud, por escrito, de la autorización de la evaluación profesional elegida a la Dirección Académica de la UMIN; y
- II. Carta de liberación que acredite haber cumplido totalmente con el Servicio Social, de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social, en congruencia con la normatividad vigente.

## Artículo 8

El proceso de titulación estará a cargo de las siguientes personas:

- I. El docente de la asignatura "Seminario de Titulación 3", quien deberá solicitar el pre-registro de los temas de titulación de sus alumnos al finalizar el semestre en el que se imparte la materia;



- II. El docente de "Seminario de Titulación II", quien organizará un foro que permita dar a conocer los temas de tesis que se desarrollaron durante el semestre en el que se imparte la materia y corroborará el registro del título del trabajo de titulación desarrollado por el egresado;
- III. El Director de Carrera, quien dará seguimiento a los tiempos establecidos para el trámite correspondiente, designará un Jurado para el efecto de llevar a cabo una evaluación profesional;
- IV. La Dirección de Profesional, quien validará, a través de la designación de revisores, la solidez académica del trabajo de titulación; y
- V. La Dirección Académica, quien validará el trámite en términos del presente reglamento.

#### **Artículo 9**

Tiene derecho a solicitar el trámite de titulación el alumno que reúna los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado y acreditado los créditos totales de un plan de estudios ofrecido por la UMIN;
- II. Contar con la autorización que emite la Dirección Académica, tras la resolución del Consejo Académico, en respuesta a la solicitud presentada por el alumno. Esta resolución es inapelable;
- III. Haber concluido el total de horas de Servicio Social, de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social en congruencia con la normatividad vigente;
- IV. Haber cumplido con el total de horas requeridas de prácticas profesionales, en los planes de estudio que así lo demanden; y
- V. Haber cubierto el pago de Derechos de Titulación.

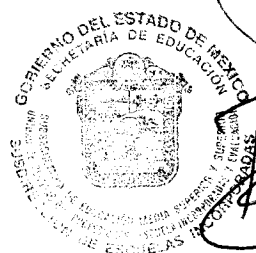
## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LAS OPCIONES DE TITULACIÓN**

#### **Artículo 10**

Las opciones de titulación de la Universidad Mexicana de Innovación en Negocios, son las siguientes:

- I. Tesis;
- II. Tesina;
- III. Promedio Académico Global; y
- IV. Estudios de Posgrado.



## CAPÍTULO I

### DE LA TESIS

#### Artículo 11

La evaluación profesional por Tesis, comprenderá la consolidación de un trabajo escrito individual y la sustentación del mismo ante un Jurado.

#### Artículo 12

La presentación del trabajo de Tesis se deberá hacer en un periodo no mayor a dos años a partir de la fecha de aprobación de la última materia del plan de estudios.

#### Artículo 13

La realización del trabajo escrito está respaldada por una investigación documentada y sustentada, así como una interpretación profesional de la misma y la extracción de conclusiones que aporten nuevas ideas de acuerdo con el área disciplinar en la que se desarrolla.

#### Artículo 14

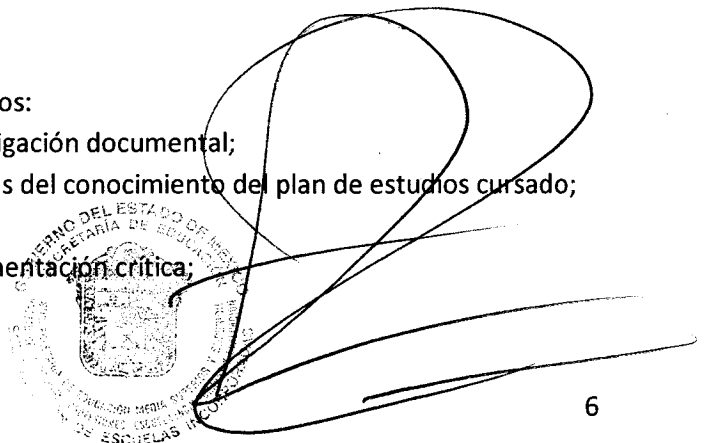
El procedimiento que el alumno deberá seguir para titularse por la modalidad de Tesis, es el siguiente:

- I. Que el tema de Tesis se encuentre registrado en el padrón de temas que administra el Director de Profesional;
- II. Obtener la aprobación del Consejo Académico para la realización de la Tesis;
- III. Presentar en tiempo y forma los avances que se le requieran por parte del Asesor de tesis asignado;
- IV. Contar con el acta de aprobación del trabajo escrito por parte del Asesor y dos revisores de la Tesis;
- V. Contar con la autorización académica y administrativa (pago de derechos) para la impresión del trabajo de Tesis;
- VI. Presentarse el día y hora en la que se llevará a cabo la evaluación profesional;
- VII. Contar con la validación por parte de la Dirección Académica, del Jurado ante el cual se sustentará la Tesis;

#### Artículo 15

El trabajo de Tesis reunirá los siguientes requisitos:

- I. Deberá contar con un proceso de investigación documental;
- II. Tener vinculación con alguna de las áreas del conocimiento del plan de estudios cursado;
- III. Objetivos generales y específicos;
- IV. Desarrollar el tema mediante una argumentación crítica;
- V. Describir la metodología empleada;



- VI. Planteamiento, hipótesis, justificación y delimitación del problema;
- VII. Exponer las conclusiones y proposiciones a las que se haya llegado;
- VIII. Señalar claramente y bajo alguna notación estandarizada (APA, Harvard, Vancouver o similar) las fuentes de información consultadas;
- IX. Señalar bibliografía empleada; y
- X. Tener una extensión mínima de 100 cuartillas conforme al Manual de Escritura de Tesis,

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA TESINA**

#### **Artículo 16**

La evaluación profesional por Tesina comprenderá la consolidación de un trabajo escrito individual y la sustentación del mismo ante un Jurado.

#### **Artículo 17**

La presentación del trabajo de Tesina se deberá hacer en un periodo no mayor a tres años a partir de la fecha de aprobación de la última materia del plan de estudios.

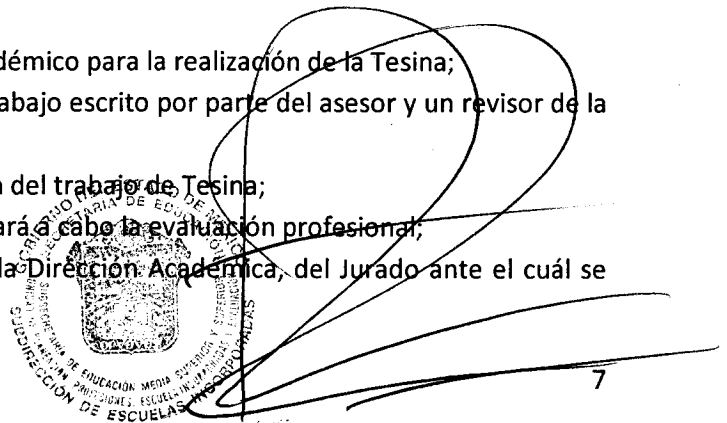
#### **Artículo 18**

La evaluación profesional por Tesina es una disertación escrita elaborada conforme a la técnica documental que relaciona metodológicamente temas de cierta especialidad. La diferencia fundamental de la tesina es su menor extensión respecto a la tesis, lo cual exige una delimitación más precisa del tema. La realización del trabajo deberá estar respaldada por el ejercicio profesional del egresado durante un mínimo de dos años en actividades relacionadas con su área de estudio, que deberá iniciar por lo menos cuando el egresado haya terminado su último semestre.

#### **Artículo 19**

El procedimiento que el alumno deberá seguir para titularse por la modalidad de Tesina, es el siguiente:

- I. Que el tema se encuentre registrado en el padrón de temas de tesinas que administra el Director de Profesional.
- II. Obtener la aprobación del Consejo Académico para la realización de la Tesina;
- III. Contar con el acta de aprobación del trabajo escrito por parte del asesor y un revisor de la Tesina;
- IV. Contar con la autorización de impresión del trabajo de Tesina;
- V. Presentarse el día y hora en que se llevará a cabo la evaluación profesional;
- VI. Contar con la validación por parte de la Dirección Académica, del Jurado ante el cual se sustentará la Tesina.



- VII. El jurado estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal. Además se deberá nombrar a un suplente;

#### Artículo 20

El trabajo de Tesina reunirá los siguientes requisitos:

- I. Deberá contar con un proceso de investigación documental;
- II. Tener vinculación con alguna de las áreas del conocimiento del plan de estudios cursado;
- III. Objetivos generales y específicos;
- IV. Desarrollar el tema mediante una argumentación crítica;
- V. Describir la metodología empleada;
- VI. Planteamiento, hipótesis, justificación y delimitación del problema;
- VII. Exponer las conclusiones y proposiciones a las que se haya llegado;
- VIII. Señalar claramente y bajo alguna notación estandarizada (APA, Harvard, Vancouver o similar) las fuentes de información consultadas;
- IX. Enunciar la bibliografía empleada; y
- X. Tener una extensión mínima de 50 cuartillas conforme al Manual de Escritura de Tesis, que será dado a conocer en la asignatura Seminario de Tesis I.

### CAPÍTULO III

#### DEL PROMEDIO ACADÉMICO GLOBAL

#### Artículo 21

La evaluación profesional por Promedio Académico Global, reconoce la dedicación y trayectoria académica universitaria durante los estudios profesionales a través del cálculo del promedio académico global y la validación del mismo ante un Jurado.

Esta opción de titulación no requiere de la elaboración de trabajo escrito ni de la sustentación del mismo ante un Jurado.

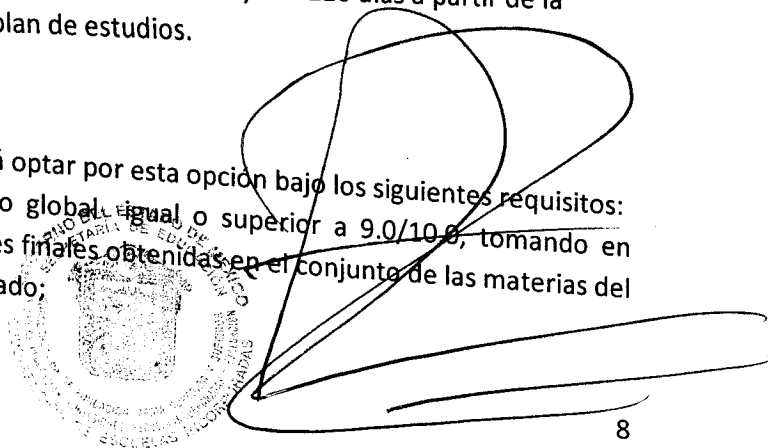
#### Artículo 22

Esta opción de titulación se debe de solicitar en un periodo no mayor a 120 días a partir de la fecha de aprobación de la última materia del plan de estudios.

#### Artículo 23

El egresado de Licenciatura de la UMIN, podrá optar por esta opción bajo los siguientes requisitos:

- I. Contar con un promedio académico global igual o superior a 9.0/10.0, tomando en cuenta la totalidad de las calificaciones finales obtenidas en el conjunto de las materias del plan de estudios cursado por el egresado;





- II. Haber aprobado las evaluaciones ordinarias en primera oportunidad;
- III. No contar con sanciones por escrito sobre faltas académicas o de responsabilidad universitaria; y
- IV. Los alumnos que ingresen por equivalencia o revalidación de estudios no será aplicable esta opción de titulación.

#### **Artículo 24**

El procedimiento que el alumno deberá seguir para titularse por la modalidad de Aprovechamiento Académico Global, es el siguiente:

- I. Dentro del año posterior a la conclusión de los estudios, el egresado debe presentar la solicitud por escrito a la Dirección Académica, adjuntando el certificado de estudios que acredite el promedio requerido;
- II. Obtener la aprobación del Consejo Académico para su titulación;
- III. Presentarse el día y hora en la que se llevará a cabo la evaluación profesional;
- IV. Contar con la validación por parte de la Dirección Académica, del Jurado que emitirá el acta de la Evaluación Profesional;

### **CAPÍTULO IV**

#### **ESTUDIOS DE POSGRADO**

#### **Artículo 25**

La evaluación profesional por Estudios de Posgrado se refiere a cursar y acreditar el 50% de estudios del grado superior del que se egresa, para continuar con la preparación profesional y especialización en áreas del conocimiento específicas.

Esta opción de titulación no requiere de la elaboración de trabajo escrito ni de la sustentación del mismo ante un Jurado.

#### **Artículo 26**

Esta opción de titulación se debe de solicitar en un periodo no mayor a cuatro años a partir de la fecha de aprobación de la última materia del plan de estudios.

#### **Artículo 27**

El egresado de Licenciatura de la UMIN, podrá optar por esta opción bajo los siguientes requisitos:

- I. Contar con un certificado parcial oficial que avale el 50% de los estudios de maestría, en el que se especifiquen las materias cursadas con calificaciones aprobatorias;
- II. La maestría cursada deberá ser afín a la licenciatura, es decir, que corresponda al área de conocimiento;

- III. Haber obtenido un promedio global de 8.0/10.0 (ochenta/cien) o equivalente en las materias cursadas en el nivel Licenciatura; y
- IV. No contar con sanciones por escrito sobre faltas académicas o de responsabilidad universitaria en la UMIN.

### **Artículo 28**

El procedimiento que el alumno deberá seguir para titularse en la modalidad de Estudios de Posgrado, es el siguiente:

- I. Dentro de los cuatro años posteriores a la conclusión de los estudios, el egresado debe presentar la solicitud por escrito a la Dirección Académica, adjuntando el certificado de estudios que acredite los estudios realizados;
- II. Transcurrido el plazo estipulado en la fracción anterior, el alumno deberá elegir otra opción de titulación;
- III. Obtener la aprobación del Consejo Académico para su titulación;
- IV. Señalar día y hora en la que se llevará a cabo la evaluación profesional;
- V. Contar con la validación por parte de la Dirección Académica, del Jurado que emitirá el acta de la Evaluación Profesional;
- VI. El jurado estará integrado por un presidente, un secretario y un vocal. Además se deberá nombrar a un suplente;
- VII. Los integrantes del Jurado serán profesores o investigadores activos de la UMIN;
- VIII. El Jurado asentará en un acta de Evaluación Profesional, el promedio alcanzado por el alumno y emitirá el dictamen de la Evaluación Profesional; y
- IX. El Jurado tomará protesta al nuevo profesionista, el día y hora señalado por la Dirección Académica.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE TITULACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ASESORÍA**

### **Artículo 29**

Es función primordial del asesor del trabajo de titulación:

- I. Guiar y resolver las dudas que el pasante pueda manifestar durante la realización del trabajo de investigación;
- II. Asesorar al pasante en la elaboración del material relativo a la evaluación profesional;



- III. Otorgar el voto aprobatorio, mediante oficio, cuando a su criterio el trabajo de investigación reúna los requisitos teóricos y metodológicos que lo fundamentan una vez que se haya dado por concluido;
- IV. Formar parte del sínodo o jurado en el examen de evaluación profesional cuando para tal efecto sea convocado; y
- V. Manifestar su abstención para formar parte del sínodo o jurado cuando existan causas de fuerza mayor, para lo cual deberá avisar con una semana de anticipación a efecto de que se tenga la posibilidad de sustituirle por otro docente.

#### **Artículo 30**

El asesor deberá ser un profesor o investigador activo con conocimiento en el área disciplinar relacionada con el tema de titulación elegido por el egresado, cumpliendo además con los requisitos:

- I. Contar con grado de licenciatura, maestría o doctorado;
- II. Ser titulado y contar con cédula personal con efectos de patente;
- III. Tener el perfil profesional y capacidad reconocida en el área que refiere el trabajo escrito;
- IV. Contar con experiencia en dirección de Tesis o Tesina; y
- V. Tener por lo menos un año de prestar sus servicios profesionales en la UMIN.

#### **Artículo 31**

En caso de que el "Asesor o Director" del trabajo escrito renuncie a la responsabilidad asignada, notificará por escrito al Director de Profesional manifestando las causas que dieron lugar a ello, en este sentido se procederá a nombrar, inmediatamente, a un sustituto, mismo que dará continuidad al trabajo de investigación.

#### **Artículo 32**

Son funciones del asesor:

- I. Conocer y vigilar la observancia del presente reglamento; y
- II. Realizar la función de acompañamiento y dirección académica profesional que guíe al egresado hacia la generación de conocimiento en el proceso de investigación.

#### **Artículo 33**

El asesor generará un oficio dirigido a la Dirección de Profesional, en el cual se especifique que el trabajo de titulación ha concluido de conformidad con el presente reglamento y a satisfacción académica del asesor.

#### **Artículo 34**

Una vez concluida la dirección o asesoría del trabajo de investigación y sea emitido el voto aprobatorio, el pasante anexará dos ejemplares del trabajo escrito y los entregará al Coordinador para que a su vez los remita a los Revisores.



## CAPÍTULO II DE LA REVISIÓN

### Artículo 35

Una vez que el trabajo de titulación ha sido liberado por el Asesor, la Dirección de Carrera asignará a dos profesores o investigadores activos para su revisión.

### Artículo 36

El revisor es un profesor o investigador con nivel mínimo de Licenciatura y cédula profesional con efectos de patente que cuenta con experiencia académica o laboral en el área disciplinar relacionada con el tema de titulación elegido por el egresado.

### Artículo 37

Son funciones del revisor:

- I. Revisar que el trabajo desarrollado cuente con criterios de rigor científico sustentados en una metodología de investigación, capaz de modificar el conocimiento actual, que genere nuevos conocimientos o que resuelva problemas reales y que tenga relevancia social; y
- II. Revisar que el trabajo escrito mantenga cohesión y coherencia.

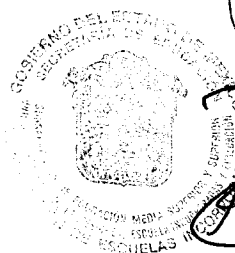
### Artículo 38

El revisor generará un oficio dirigido a la Dirección de Profesional, en el cual se especifique si el trabajo de titulación ha concluido de conformidad con el presente Reglamento y a satisfacción académica del revisor, o en caso contrario, detallando los cambios que se deben generar para contar con su aprobación.

### Artículo 39

Para continuar con el proceso de titulación se requiere contar con los oficios aprobatorios de los Asesores y Revisores asignados.

## CAPÍTULO III DE LOS TRÁMITES Y REQUISITOS



#### **Artículo 40**

El egresado presentará, para solicitar la evaluación profesional de su elección, los siguientes documentos:

- I. Solicitud, por escrito de la autorización de la evaluación profesional elegida a la Dirección Académica de la UMIN;
- II. Comprobante por escrito del voto aprobatorio del Asesor y los Revisores del trabajo escrito.
- III. Carta de liberación que acredite haber cumplido totalmente con el Servicio Social de acuerdo con el Reglamento de Servicio Social, en congruencia con la normatividad vigente;
- IV. Constancia de prácticas profesionales;
- V. Certificado total de estudios profesionales, debidamente legalizado;
- VI. Constancia de no tener ningún adeudo de carácter económico, bibliográfico y de material con la UMIN; y
- VII. Seis fotografías para el acta de examen recepcional y título profesional.

#### **Artículo 41**

El egresado deberá contar con el registro del tema a desarrollar para el trabajo escrito, una vez cursada la materia de Seminario de Titulación II.

#### **Artículo 42**

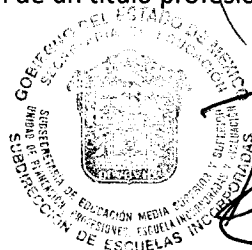
El egresado deberá realizar el pago de derechos de titulación vigentes, en la Dirección Administrativa de la UMIN.

## **TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL CAPÍTULO I**

### **DEL JURADO**

#### **Artículo 43**

El Jurado es la integración de los sinodales que validan la Evaluación Profesional, a fin de que dicho acto académico permita al egresado la obtención de un título profesional de la UMIN.



#### **Artículo 44**

A fin de dar validez a la obtención de un título profesional, la UMIN designará el Jurado, que quedará integrado como sigue:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Primer Vocal; y
- IV. Suplente.

#### **Artículo 45**

El Jurado estará integrado por profesores o investigadores activos que posean como mínimo, título profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con efectos de patente, así como experiencia profesional en el área que se está evaluando.

#### **Artículo 46**

Cuando por causas de fuerza mayor no se presente alguno de los sinodales propietarios, se nombrará un suplente para que se integre al Jurado.

#### **Artículo 47**

La sustentación del trabajo escrito sólo podrá dar inicio con la asistencia del sínodo completo.

#### **Artículo 48**

Las funciones de cada uno de los miembros del Jurado, son como sigue:

- I. Presidente: Es el integrante del sínodo encargado de presidir y verificar que el examen se lleve a cabo de manera ordenada, puntual y bajo un estricto rigor académico. Tomar protesta y dirigir la ceremonia de acuerdo con el protocolo;
- II. Secretario: Es el encargado del sínodo que da lectura al acta de comunicación de resultados del examen; y
- III. Primer Vocal: Es el integrante del sínodo que participa en la deliberación.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL ACTO PROTOCOLARIO**

#### **Artículo 49**

El acto protocolario es la ceremonia que valida la Evaluación Profesional de un egresado.



## Artículo 50

El acto protocolario se llevará a cabo como sigue:

- I. Se darán cita los miembros del sínodo en la fecha señalada con 15 minutos de anticipación a la hora estipulada;
- II. Previo a la aplicación del examen profesional, se llevará a cabo el sorteo para la designación de las funciones del Jurado;
- III. El presidente del sínodo presentará a los integrantes y autorizará al egresado a presentar un resumen de su trabajo con un tiempo mínimo de 10 minutos y un máximo de 20;
- IV. Posteriormente, los miembros del Jurado elaboran preguntas de carácter académico al egresado sobre su trabajo escrito, con un mínimo de 10 minutos y un máximo de 20, incluida la participación del egresado. El orden de participación es: Primer Vocal, Secretario y Presidente;
- V. Una vez terminada la sesión de preguntas y respuestas, el sínodo delibera en privado;
- VI. El secretario recibe el acta de comunicación de resultados impresa;
- VII. El presidente reúne nuevamente al sínodo con el egresado y pide al secretario que dé lectura a la comunicación de resultados; y
- VIII. El presidente realiza la Toma de Protesta del nuevo profesionista.

## CAPÍTULO III

### DEL VEREDICTO

#### Artículo 51

El objetivo de la evaluación profesional es valorar los conocimientos del sustentante y su capacidad para aplicarlos, con base en la evaluación profesional por la que el egresado opte.

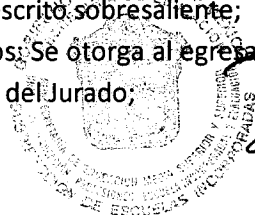
#### Artículo 52

Los miembros del Jurado, para emitir su veredicto, tomarán en cuenta la calidad del trabajo escrito presentado, el nivel de la sustentación y los antecedentes académicos del sustentante. El resultado de la evaluación profesional emitida por el Jurado, es inapelable.

#### Artículo 53

El resultado de la evaluación profesional se designará bajo los siguientes nombres:

- I. **Mención Honorífica:** Se otorgará a egresados que obtengan un promedio global igual o superior a 9.0/10.0 y que hayan aprobado todos sus créditos en examen ordinario y que hayan presentado un trabajo escrito sobresaliente;
- II. **Aprobado por Unanimidad de Votos:** Se otorga al egresado que haya obtenido los tres votos favorables de los integrantes del Jurado;



- III. Aprobado por Mayoría de Votos: Se otorga al egresado que obtuvo dos votos favorables de los integrantes del Jurado; y
- IV. Aplazado: Se otorga al egresado que obtuvo dos o tres votos no favorables

#### **Artículo 54**

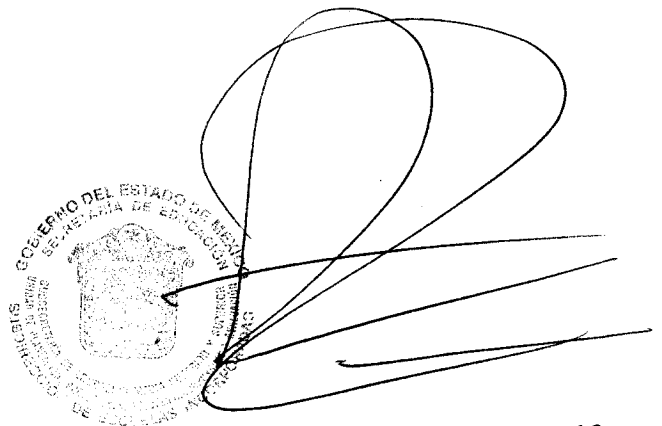
En caso de que el alumno resulte aplazado, tendrá una oportunidad más para presentar su trabajo de titulación en un plazo no mayor a 120 días.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México y deberá ser publicado en el órgano de difusión interna de la UMIN, entregándose un ejemplar a la comunidad estudiantil para su debido conocimiento.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por un comité que estará formado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, la Dirección Académica y la Rectoría de la UMIN, previo conocimiento y autorización de la Autoridad Educativa de la Secretaría de Educación.

**TERCERO.** El desconocimiento del presente reglamento no exime a nadie de su cumplimiento.



The image shows an official circular stamp from the Government of Mexico, Secretaría de Educación. The stamp contains the text: "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", and "UNIVERSIDAD MEXICANA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA". A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the stamp.